

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal ¹
Llamante	Aerotaxi S.A.
Llamado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 011 2022-00015 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que el presente llamamiento en garantía se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que formula la sociedad **Aerotaxi S.A.**, a la aseguradora **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

SEGUNDO: Conforme al parágrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva y se encuentra debidamente notificada²

Por consiguiente, la notificación a la parte convocada se surtirá mediante la inserción en estados electrónicos de este proveído.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 ibídem).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez

¹ Llamamiento en garantía – cuaderno 2
² Según consta a archivo 054 del C1 del expediente digital.

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cc167c977546ac05fc1f6d255227d790444f9b851491d7feade3323284506c**

Documento generado en 05/04/2024 03:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>